

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Febrero 1902.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente instruido por la Delegación de Hacienda de Baleares para incluir en las tarifas la industria de concesión de cetáceas para la langosta y criadero de mariscos, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden de 7 de Diciembre próximo pasado ha sido remitido á informe de este Consejo en pleno, por el Ministerio del digno cargo de V. E., el adjunto expediente, del cual resulta:

Que en 12 de Octubre último la Delegación de Hacienda en las islas Baleares elevó á V. E. expediente de asimilación para determinar la cuota que por contribución industrial debe señalarse á cuatro concesiones de cetáceas y criaderos de mariscos, otorgadas á varios industriales de la isla de Menorca, á los efectos determinados por el art. 119 del vigente reglamento, habiendo emitido informe

en el mismo, antes de su remisión, diversas Autoridades locales, así como la propia Delegación de Hacienda de la provincia.

La Dirección general de Contribuciones, en vista de las results del expediente y de lo dispuesto por el reglamento de la contribución industrial, propuso crear un epígrafe con el núm. 130 bis, de la tarifa 2.^a, redactado en esta forma:

«Concesionarios de cetáceas, tanques ó viveros para la langosta, crustáceos y toda clase de pesca, y concesionarios de parques ostrícolas para la cría y reproducción de mariscos, ambos con facultad para la venta y exportación, pagarán como cuota irreducible:

»Por cada 1.000 metros cuadrados de superficie del interior del tanque ó depósito, 200 pesetas.

»Por cada 100 metros cuadrados de más que tenga dicha superficie, 20 pesetas.»

«NOTA. Los parques ostrícolas estarán exentos de tributación durante el primer año siguiente á la recepción de las obras, si al verificar este acto participan á la Administración la industria que se proponen ejercer.»

Y en tal estado el expediente, ha sido remitido por V. E. á informe de este Consejo en pleno.

Considerando que la inclusión de la industria de que se trata en la tarifa 2.^a de industrial se hace en atención á sus analogías con otras industrias que dicha tarifa comprende:

Considerando que en la fijación de la cuota irreducible de 200 pesetas, cuando la superficie interior del tanque no exceda de 1.000 metros cuadrados, y en el aumento de 20 pesetas por cada 100 metros cuadrados de más, se han tenido en cuenta, por una parte, las disposiciones del vigente reglamen-

to, y por otra, la proporcionalidad del impuesto con la utilidad de la industria.

Considerando, por último, que es de justicia no exigir tributación á una industria hasta el momento en que se encuentra en condiciones de reportar utilidades, lo que no puede tener lugar en la de que se trata en este caso, por lo menos hasta un año después de la recepción de las obras;

El Consejo entiende que procede adicionar un epígrafe á la tarifa 2.^a de industrial, redactado en la misma forma propuesta por la Dirección general de Contribuciones.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1902.—Urzáiz.
—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta 14 Febrero 1902.)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

El Recaudador arrendatario de las contribuciones de esta provincia, y por poder D. Juan Casado y Torres, en uso de las facultades que le confiere la condición 6.^a del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar recaudadores auxiliares agentes ejecutivos á D. Mariano Tremps Garín, para la 1.^a Zona de Pina, D. Apolonio Rubio Saldaña, D. Jesús Galán Sancho y D. Segundo Gaspar Gregorio para la 3.^a de Calatayud y D. Francisco García Llaveras para la 1.^a de Egea.

Al propio tiempo se hace saber, que las oficinas y cabeza de Zona de la 3.^a de Calatayud quedan establecidas en la villa de Jarque.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 24 de Febrero de 1902.—El Tesorero, P. S., Carlos Dale.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza,

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha 22 del actual, á D. Julio de Lazúrtegui, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 20 del mismo pidiendo la concesión de 27 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Electra», sita en el término de Tarazona, paraje llamado barranco de Gallopar, y lindante al N. con el Río del Queiles y término de los Fayos, al E. y S. con cerro llamado de Pranollera y al O. con cerro llamado de Gallopar.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. del

corral de Mariano Baños que existe encima del Queiles, el primero que se encuentra subiendo al barranco de Gallopar, desde dicho punto y en dirección N. se medirá una recta de 60 metros, donde se colocará la primera estaca; de ella al E. 220 metros y segunda; de ella al S. 900 metros y tercera; de ella al O. 300 metros y cuarta; de ella al N. 900 metros y quinta; y de ella en dirección E. 80 metros para unir con la primera, quedando cerrado el perímetro de las 27 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 24 de Febrero de 1902.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha 22 del actual, á D. Amado Bonilla, vecino de Torrellas, una solicitud que ha presentado en 20 del mismo pidiendo la concesión de 24 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Aurora», sita en el término de Tarazona, paraje llamado hondonada de los Cabezuelos, y lindante por todos sus lados con el monte de Moncayo, de Tarazona.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una peña saliente encima de la superficie del terreno que se encuentra subiendo desde la casa blanca de los Ingenieros en dirección al Ayedo en la hondonada de los Cabezuelos: para quedar el punto fijo en dicha peña se tirarán tres visuales; la primera visual y á 40° NE. queda su línea recta á la casilla antigua de los guardas, la otra visual y á 10° del NE. queda á la casa blanca llamada de los Ingenieros y la tercera visual una recta en dirección E. que da al Castillo de Trasmoz, quedando así el punto fijo. Desde dicho punto se medirá una recta en dirección al N. de 60 metros y primera estaca; de esta al O. 50 metros y segunda; de esta al S. 1.200 metros y tercera; de esta al E. 200 metros y cuarta; de esta al N. 1.200 metros y quinta, y de este al O. 150 metros para unir con la primera, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijado por la ley de Minas

Zaragoza 24 de Febrero de 1902.—Sebastián Sáenz Santa María.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se abre concurso y se invita á los dueños de fincas urbanas, sitas en Calatayud, para que por término de 30 días ofrezcan en arrendamiento local apropiado para la instalación de las Oficinas de

Correos y habitación para el Jefe de las mismas.

El precio anual no excederá de 350 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas; la duración del arriendo será de cinco años; las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase 11.^a y acompañadas de un plano del local, deberán ser presentadas ante el Administrador subalterno de la Estafeta de Calatayud en las horas de oficina, excepto el último día, que se admitirán hasta las cinco de la tarde.

El cedente se obligará á efectuar por su cuenta las obras que el expresado Administrador conceptúe necesarias, incluso las del alumbrado y sus aparatos; á costear la traslación del mobiliario y enseres al nuevo local, este anuncio, la escritura de arrendamiento y sus copias.

Zaragoza 22 de Febrero de 1902.—El Jefe de la Administración principal de Correos, S. Medinilla.

SECCION SEXTA

Por término de ocho días, y á los efectos que determina el Reglamento, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de consumos y líquidos para el presente año de 1902.

Orés 15 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Antonio Campos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se hallan expuestos al público los documentos siguientes: el reparto de consumos, líquidos y alcoholes y el padrón de cédulas personales, todo ello para el presente año de 1902.

Undrés de Lerda 22 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Mariano Ayorra.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos autorizados por el impuesto de consumos durante el segundo semestre de este año, el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, por un período de dos y medio años, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, cuya primera subasta tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial. De no resultar licitadores se celebrará la segunda el día 13 de dicho Marzo, en igual hora y local, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del tipo señalado á la primera y por término de un año solamente. Si esta segunda subasta no diera tampoco resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos, sal y carnes, con sujeción al reglamento, cuyas subastas, caso necesario, se verificarán los días 19, 24 y 30 del próximo mes de Marzo, á la misma hora y local que las anteriores, cuyo pliego de condiciones estará igualmente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Jarque 22 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Antonio Sancho.

Por término de ocho días quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento los

repartos de consumos, cereales y sal y el gremial de líquidos para el año actual.

Santa Cruz de Grío 24 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Lino Longares.

Debiendo tener lugar en esta Casa Consistorial el día 2 de Marzo próximo, á las diez horas, la revisión de las excepciones otorgadas en los tres años anteriores, é ignorándose el paradero del soldado condicional Severiano Martínez Tejedor, hijo de Pedro y María, núm. 3 del sorteo de 1899, se le cita por el presente para que por sí, ó por persona que legalmente le represente, comparezca en los mencionados local, día y hora; pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Santa Cruz de Grío 24 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Lino Longares.

Los repartos de consumos y el gremial de líquidos y alcoholes, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Fayón 23 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Jorge Solé.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca

D. Juan Manuel Gil, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Certifico: Que por mi Escribanía se han seguido autos incidentes de pobreza; promovidos por don Daniel Sanz Chamorro, con la calidad de marido de D.^a Carmen Cubero Pablo, para litigar con don José Cubero Pablo, D.^a Umbelina Castejón Cubero, D. José Floría Gil, D.^a Carmen y D.^a Balbina Floría Cubero, en los cuales se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y fallo, que literalmente dicen así:

Sentencia.—En la villa de Ateca, á 25 de Enero de 1902. Con vista de esta demanda de pobreza, instada por D. Daniel Sanz Chamorro, como marido de D.^a Carmen Cubero Pablo, empleado municipal cesante, de 43 años, vecino del pueblo de Godojos, defendido por el Letrado D. Pedro Rebuelta y representado por el Procurador D. Francisco Ortega, á fin de que se le declare pobre legal, para litigar con D. José Cubero, D.^a Umbelina Castejón, D. José Floría y sus hijas D.^a Balbina y D.^a Carmen Floría Cubero, acerca de reclamación de bienes paternos, sus frutos, nulidad de disposiciones testamentarias y de otros documentos en la que son parte el Sr. Abogado del Estado y los anteriormente nombrados contra los que van encaminadas las acciones que se intenta promover ó ejecutar, habiendo sido declarados rebeldes los demandados D. José Cubero, D.^a Umbelina Castejón, D. José Floría y D.^a Carmen y D.^a Balbina Floría Cubero.

Fallo.—Que debo declarar y declaro no haber lugar á otorgar á D. Daniel Sanz Chamorro el beneficio de pobreza para entablar demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra D. José Cubero Pablo, D.^a Umbelina Castejón Cubero, don José Floría Gil y D.^a Balbina Floría Cubero, en

reclamación de bienes paternos, sus frutos, nulidad de disposiciones testamentarias y otros documentos y entrega de bienes, condenándole al pago de las costas de esta demanda.

Por la rebeldía de los demandados anteriormente relacionados, publíquese la cabeza y este fallo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á ser firme, transcurrido el plazo de la Ley, á no ser que se pidiese y pudiese ser notificada á los demandados rebeldes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Rey.—Hay una rúbrica.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando Audiencia pública en este día. Ateca 25 de Enero de 1902.—Doy fe.—Ante mí, Juan Manuel Gil.—Hay una rúbrica.

Lo inserto anteriormente concuerda con sus originales, á que me remito y de que doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente, que firmo en Ateca á 30 de Enero de 1902.—Juan Manuel Gil.

Borja

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de Borja:

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Leodegario Cortés y Garay, conocido por Olegario, hijo de D. Manuel y de D.^a María, de 56 años de edad, soltero, natural de Malón, vecino de Zaragoza, donde falleció el día 27 de Enero de 1900; y á la vez se llama á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de 30 días, haciendo para ello constar que ha solicitado la declaración de heredero de dicho sujeto D. Pablo Jaime Cortés, para sí y para Bernardo Cortés Zapata, Jorja Cortés Lajusticia, Juan Cortés Hebrera, Petra Cortés Hebrera, Jacinta Cortés Hebrera, Vicente Cortés Jaime, José Cortés Jaime, Luisa Cortés Jaime, Ciriaca Pascuala Jaime Cortés y Macario Jaime Cortés, todos primeros hermanos del finado.

Dado en Borja á 12 de Febrero de 1902.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Teodoro Lafuente.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza

D. Manuel Romeo Aparicio, primer Teniente del tercer batallón infantería de Montaña y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el recluta Felicísimo Suéscum Mur.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Felicísimo Suéscum Mur, natural de Sos, provincia de Zaragoza, hijo de Atanasio y Mercedes, de estado soltero, de 21 años de edad, de oficio alpargatero, cuyas señas particulares son el faltarle un pie; de estatura un metro 625 milímetros, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Hernán Cortés, á mi disposición, á responder de los cargos que

le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 19 de Febrero de 1902.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Romeo

D. Joaquín Bometón Alfaro, primer Teniente de la Comisión liquidadora del regimiento infantería del Infante, número 5, Juez instructor, nombrado para proceder á la venta en pública subasta de los efectos y prendas del segundo Teniente fallecido D. José Velasco Romero.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia Militar, hago saber: Que debiendo venderse en pública subasta los efectos y prendas que á continuación se detallan y tasación que se le señala, se anuncia por el presente, para que los que deseen tomar parte en ella, concurran á las once del día 10 de Marzo próximo, al cuartel de la Aljafería, en el local que ocupa el almacén del regimiento infantería del Infante, número 5.

Relación que se cita.

	Pesetas.
Un sable, modelo 1891, con su vaina ..	4'00
Un baúl.....	2'00
Un sombrero de Jipijapa.....	1'00
Una caja estuche, forrada de terciopelo.	1'00
Una corbata negra.....	0'30
Dos tirillas de cauchú.....	0'10
Dos puños de idem.....	0'25
Dos puños de hilo.....	0'25
Una tirilla de idem.....	0'10
Una almohada para hamaca, rellena de grano.....	0'75
Una idem para catre, rellena de idem..	0'50
Dos sábanas de algodón.....	1'50
Una colcha de idem.....	2'50
Una americana de alpaca.....	0'50
Dos chalecos blancos de piqué.....	0'75
Un chaquetón de algodón.....	0'60
Un frasco de cristal, forma de revólver.	0'20
Un pantalón y una guerrera de rayadillo.	1'50
Dos tomos: I y II «Manual para clases de tropas».....	2'50
Tres pares de calzoncillos.....	1'00
Un Reglamento para el servicio de compañía.....	0'50
Una camiseta.....	0'40
Un pantalón de algodón de color.....	0'75
Una americana color blanco.....	0'50
Dos pares de guantes blancos de hilo..	0'60
Total.....	23'95

Zaragoza 22 de Febrero de 1902.—El Juez instructor, Joaquín Bometón.

IMPRESA DEL HOSPICIO